

**TEXTO CONSOLIDADO DEL DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE VALENCIA NÚM. 13.150, DE 23 DE OCTUBRE DE 2023, DE  
DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL PRESIDENTE EN LOS DIPUTADOS/AS**

*(Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 209 de fecha 30 de octubre de 2023)*

**Modificado por Decreto del Presidente núm. 5.506, de 29 de abril de 2024**

*(Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 89 de fecha 9 de mayo de 2024)* y **Decreto del Presidente nº 6499, de 23 de mayo de 2024**

El presente Decreto de modificación de las delegaciones del Presidente de la Diputación sustituye al Decreto 9679, de 26 de julio de 2023, publicado en el BOP nº 150 de 3 de agosto de 2023. Afecta principalmente a las delegaciones específicas del Área de Administración General en las materias de Mantenimiento y Proyectos Técnicos, Fondos Europeos, Gobierno Abierto e Integridad Institucional. También amplía las delegaciones del Ciclo Integral del Agua y de Igualdad.

Dado que la sustitución de un Decreto de delegaciones de la Presidencia por otro obliga a los Servicios a modificar las plantillas y modelos, y a introducir cambios en los circuitos del Portafirmas, para que puedan efectuarse dichos cambios su entrada en vigor se demora hasta el día siguiente al de su publicación en el BOP.

Las competencias de los distintos órganos administrativos en cada Administración Pública se atribuyen por Ley, o conforme a la Ley por normas reglamentarias. En el caso de las Entidades Locales la atribución primaria de competencias se contiene en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). Una vez atribuida una competencia, ésta ha de ejercerse necesariamente por el órgano que la tiene atribuida: *“La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en esta u otras leyes”* (art. 8.1 Ley 40/2015, RJSP).

En el ejercicio de la potestad de autoorganización de la Provincia (art. 4.1.a) LRBRL), sus órganos pueden optar por alguno de los *traslados funcionales* que expresamente prevé la Ley: delegación, delegación de firma o encomienda de gestión. Éstas no suponen alteración de la titularidad de la competencia y serán reversibles mediante la avocación de concretos asuntos o la reversión. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante (art. 9.4 Ley 40/2015, RJSP).

Esta Presidencia, por Decreto núm. 9635, de 19 de julio de 2023, ha delegado con carácter genérico algunas de sus competencias en el equipo de gobierno con la finalidad de mejorar la agilidad administrativa y del gasto, y liberar a la Presidencia de cargas que pueden ser desempeñadas por los Diputados y Diputadas, pero, para ordenar su gestión, es conveniente concretar las atribuciones que la Presidencia delega en cada uno. Por ello procede avanzar en el proceso de delegación para atender las necesidades nuevas, mejorar los plazos de resolución y simplificar la toma de decisiones con objeto de lograr la máxima eficacia en la acción del gobierno.

Atendido lo dispuesto en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según los cuales el Presidente puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar a favor de otros Diputados y Diputadas que no pertenezcan a la Junta de Gobierno.

Atendido que los artículos 63, 65 y 121 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, disponen que las delegaciones genéricas se referirán a una o varias de las grandes Áreas en que se distribuyan los servicios administrativos de la Diputación y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver o decidir mediante actos administrativos, y que las delegaciones especiales realizadas a favor de Diputados y Diputadas que no sean miembros de la Junta de Gobierno para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas Áreas, podrán ser supervisadas por los Diputados y Diputadas que ostentan la delegación genérica del Área.

Atendido que el artículo 64.1 del ROF dispone que el Decreto de delegaciones del Presidente ha de contener el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas del ejercicio.

Atendido que el artículo 31 de los *Estatutos del Consorcio para el Servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de la Provincia de Valencia*, prevé que el Presidente del Consorcio será el de la Diputación Provincial de Valencia o el Diputado o la Diputada en quien delegue, y por Decreto de la Presidencia núm. 9.635, de 19 de julio de 2023, he delegado la Presidencia del Consorcio en el Diputado que ostenta la delegación de Medio Ambiente y de Prevención de incendios forestales.

En su virtud,

#### **RESUELVO:**

##### ***PRIMERO. Delegaciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno.***

Delegar con carácter genérico el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas como propias por las normas en los siguientes miembros de la Junta de Gobierno:

- a) Las materias correspondientes al **Área de Cooperación Municipal** en la **Sra. Natalia Enguix Martínez**.
- b) Las materias correspondientes al **Área de Carreteras**, en la **Sra. Remedios Mazzolari Tortajada**.
- c) Las materias correspondientes al **Área de Medio Ambiente**, en el **Sr. Avelino Mascarell Peiró**.
- d) Las materias correspondientes al **Área de Cultura**, en el **Sr. Francisco Teruel Machí**.
- e) Las materias correspondientes al **Área de Bienestar Social**, en la **Sra. Inmaculada González Martorell**.
- f) Las materias correspondientes al **Área de Hacienda** en la **Sra. Laura Sáez Martínez**.
- g) Las materias correspondientes al **Área de Administración General**, en el **Sr. Ricardo Gabaldón Gabaldón**.

**SEGUNDO. Alcance de las delegaciones genéricas y delegaciones específicas.**

Las delegaciones genéricas del apartado anterior abarcan el conjunto de materias comprendidas en su propia denominación que se describen a continuación, e incluyen la facultad de dirigir, organizar y gestionar los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, con el alcance que en cada caso se indica y las limitaciones del artículo 9 de la Ley 40/2015, RJSP, y las referidas al ejercicio de la potestad sancionadora en los artículos 25 y 28 de dicha Ley.

Los Diputados y Diputadas que ostentan delegación genérica supervisan la actuación de los cometidos atribuidos a los Diputados y Diputadas con delegación específica incluida en su Área.

**A) MATERIAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL:**

1. Planes Provinciales de Cooperación. Planes Estratégicos. Comporta la dirección y gestión de los programas para optimizar los recursos municipales y aliviar el gasto de los Ayuntamientos y Mancomunidades.
2. Asistencia técnica y material a los Ayuntamientos para que puedan realizar las infraestructuras y equipamientos públicos básicos de los Municipios.
3. Ayudas a las políticas de Vivienda en los Municipios, prestando la asistencia técnica y material necesaria para el desarrollo de las promociones de vivienda pública protegida.
4. Ayudas para la restauración de inmuebles de carácter histórico-artístico de interés local y para la restauración del patrimonio mueble de los Municipios.
5. Ayudas para la restauración y conservación de inmuebles pertenecientes o utilizados por sociedades musicales.
6. Coordinación con la Generalitat Valenciana en materia de transferencias y Mancomunidades con el objetivo de aprovechar sinergias, eliminar duplicidades y mejorar la coordinación entre las administraciones. Incluye la relación institucional de la Diputación con las Mancomunidades.
7. Comarcalización de los servicios de la Diputación.
8. Cooperación Internacional: Elaborar y ejecutar los programas en materia de cooperación internacional, así como su evaluación, supervisión y justificación.

**Delegación específica del Área de Cooperación Municipal:****1ª. Delegación específica de Asistencia Jurídica y Técnica a los Municipios, Asesoramiento y Defensa en Juicio, en la Sra. Paz Carceller Llana.**

1. La delegación específica en materia de Asistencia jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos alcanza a la prestación de las asistencias concretas de cualquier carácter que se interesen por los Ayuntamientos. Incluye todas las coberturas de asesoramiento, con facultades decisorias para la formulación de encargos a los técnicos de la Casa.
2. Asistencia a Municipios en las funciones públicas necesarias.
3. Asistencia Técnica para la elaboración de planes y proyectos.
4. Defensa en Juicio. La delegación específica incluye resolver sobre la prestación o no a los Ayuntamientos de la defensa en juicio regulada en el Reglamento de Asistencia Municipal, y la designación de letrados.

**B) MATERIAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE CARRETERAS:**

1. Red Provincial de Carreteras. Gestión funcional, explotación de la Red y Programas de trabajo de obras de carreteras.
2. Plan de Movilidad Sostenible. Los planes de movilidad sostenible definen, en el ámbito local, políticas de transporte que tienen como objetivo implantar formas de desplazamiento más sostenibles en el espacio urbano (caminar, pedalear o utilizar el transporte público) reduciendo el consumo energético y las emisiones contaminantes.
3. Gestión de los bienes de dominio público de la red de carreteras.
4. Permisos para la ejecución de obras e instalaciones que afecten a las carreteras provinciales.
5. Incoación e instrucción de expedientes sancionadores. Se delega la iniciación, el desistimiento de la Administración, el sobreseimiento, la declaración de caducidad del procedimiento, y la resolución expresa sobre las conductas a sancionar o la inexistencia de infracción, así como las indemnizaciones procedentes.
6. Designación de coordinadores de seguridad y salud en los contratos de obras y la aprobación de los planes de seguridad y salud en dichos contratos.
7. En los expedientes cuya tramitación corresponde al Área de Carreteras se delegan las competencias que como órgano de contratación correspondan a la Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Contenido y alcance de la delegación en materia de expropiaciones:**

1. Aprobación de la valoración de los bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio.
2. Aprobación de las hojas de valoración de los depósitos previos a la ocupación.
3. Ordenación de la devolución de talones no percibidos por los interesados y su destino correspondiente (Caja General de Depósitos o transferencia al interesado).
4. Desestimación de la hoja de aprecio de la propiedad y aprobación de la hoja de aprecio de la Administración.
5. Aquellos otros acuerdos en materia de expropiación que no tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. 6. La resolución de recursos.

**C) MATERIAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE:**

1. Medio Ambiente y Política Medioambiental. Difusión ambiental. Estudios de impacto ambiental.
2. Programa Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía.
3. Plan de ajardinamiento. Limpieza de playas.
4. Prevención de riesgos geológicos. Designación de coordinadores de seguridad y salud en los contratos de obras y la aprobación de los planes de seguridad y salud en dichos contratos.
5. Desarrollo rural y políticas contra la despoblación. Políticas que favorezcan, de manera transversal, el desarrollo rural y la lucha contra la despoblación.
6. Relaciones con el Consorcio Provincial de Bomberos. Comprende la Presidencia del Consorcio Provincial de Bomberos en los términos establecidos en sus Estatutos.

## **Delegación específica del Área de Medio Ambiente:**

### **1ª. Delegación específica del Ciclo Integral del Agua y gestión de residuos urbanos, en el Sr. Francisco Comes Monmeneu.**

1. Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia para la prestación de los servicios públicos de su competencia a los que se refiere el artículo 25.2 b) y c) de la LRBRL.
2. Política de colaboración con la Generalitat Valenciana y los Municipios en materias del Ciclo Integral del Agua. Le corresponden las relaciones con EGEVASA y la supervisión y coordinación ordinaria respecto de la participación de la Diputación en la empresa.
3. Política de colaboración con la Generalitat Valenciana y los Consorcios de Residuos en materia de residuos urbanos de origen municipal. Le corresponden las relaciones con GIRSA y la supervisión y coordinación ordinaria respecto de la participación de la Diputación en la empresa.

## **D) MATERIAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE CULTURA:**

1. La prestación de los servicios culturales de la Diputación de Valencia, incluidos los siguientes establecimientos provinciales: MUVIM, Sala Parpalló; Centro Cultural La Beneficencia; Museo de Prehistoria; Museo de Etnología. Incluye la cesión temporal para actividades culturales.
2. Las asignadas a los centros Servicio de Cultura; SARC; SIP, Sección de Estudios Arqueológicos Valencianos.
3. Institució Alfons el Magnànim. Presidencia del Consejo de Administración de la Institució Alfons el Magnànim, según lo dispuesto en el artículo decimotercero de su Reglamento.
4. Promoción de las artes escénicas y plásticas.
5. Concurso Internacional de Piano José Iturbi. Edición de discos y partituras.
6. Cesión de piezas de los museos a otras entidades, excepto las del Museo Taurino.
7. Promoción, protección y difusión de las tradiciones y folklore valenciano.
8. En los contratos de creación e interpretación artística, de cesión temporal de derechos de autor o derechos de reproducción audiovisual y espectáculos propios de su delegación que no tengan carácter administrativo, las competencias que como órgano de contratación correspondan a la Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No se delegan las competencias en materia de Fomento del uso del valenciano. La Sección de Foment de l'Ús del Valencià dependerá del Área de Presidencia.

## **Delegaciones específicas del Área de Cultura:**

### **1ª. Delegación específica de Teatros, en la Sra. Rocío Gil Uncio.**

1. Dirección del Teatro Principal y Teatro Escalante. Incluye la cesión temporal para actividades culturales, sin perjuicio de los Convenios suscritos por la Diputación con la Generalitat Valenciana.

En los contratos de creación e interpretación artística, de cesión temporal de derechos de autor o derechos de reproducción audiovisual y para la representación de obras de teatro y espectáculos propios de su delegación que no tengan carácter administrativo, las competencias que como órgano de contratación correspondan a la Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### **2ª. Delegación específica de Bandas de Música, en el Sr. Ricardo Gabaldón Gabaldón.**

## **E) MATERIAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**

1. Programas de Bienestar Social. Servicio de Teleasistencia. Servicio de atención residencial. Programa de Salud pública. Programa Provincial de Prevención de Drogodependencias. Programa de Actividades de Nuestros Mayores.
2. Resoluciones sobre concesión, desestimación y baja de la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria y aprobación de las facturas generadas en virtud del contrato de prestación del servicio de teleasistencia.
3. Programa de Salud Mental. Hospital Psiquiátrico Provincial Padre Jofre de Bétera.
4. Atención jurídica, social, y económica de las personas deshospitalizadas procedentes de los centros psiquiátricos.
5. Inclusión Social: Programa Ayuntamientos de Servicios Sociales Generales.
6. Memoria Democrática.
7. En los contratos propios de su delegación que no tenga carácter administrativo, las competencias que como órgano de contratación correspondan a la Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 9 de Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

### **Delegaciones específicas del Área de Bienestar Social:**

#### **1ª. Delegación específica de Educación, en el Sr. Francisco Comes Monmeneu.**

1. Instituto Valenciano de Audiofonología (IVAF).
2. Centro de Educación Permanente de Adultos. Resoluciones de concesión de ayudas terapéuticoasistenciales que mensualmente se otorgan a los alumnos del Centro Ocupacional en cumplimiento del Acuerdo Plenario de 23/04/2002.
3. Centro de Formación Profesional Adaptada “La Misericordia”. Centro Ocupacional.
4. Escuela de Capataces de Catarroja (ECAC). Escuela de Viticultura y Enología de Requena (EVER).

#### **2ª. Delegación específica de Juventud, en la Sra. Rocío Gil Uncio.**

Incluye la formulación de propuestas de subvenciones y dotación de las infraestructuras municipales en este ámbito.

#### **3ª. Delegación específica de Deportes, en el Sr. Pedro Antonio Cuesta Tobajas.**

Incluye la formulación de propuestas de subvenciones y dotación de las infraestructuras municipales en este ámbito.

#### **4ª. Delegación específica de Igualdad y Diversidad, en la Sra. Natalia Enguix Martínez. Dirigir los programas de Igualdad y Familias y Diversidad.**

#### **5ª. Delegación específica de Memoria Democrática, en la Sra. Natalia Enguix Martínez.**

Aplicación de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Al **Servicio de Bienestar Social** le corresponde la gestión administrativa de los asuntos y expedientes correspondientes a las **Delegaciones específicas de Educación, Juventud, Deportes e Igualdad, Diversidad y Memoria Democrática**. Los expedientes cuya resolución corresponda al Pleno se dictaminarán en la Comisión Informativa de Bienestar Social.

**F) MATERIAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE HACIENDA:**

1. Dictar las normas para la confección y control del Presupuesto General y para el cierre del Presupuesto y la contabilidad. Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.
2. Aprobar las siguientes modificaciones de crédito: Ampliaciones de crédito. Transferencias de crédito cuya competencia no esté reservada al Pleno. Generaciones de crédito. Incorporación de remanentes de crédito.
3. Aprobar la concesión y aprobación de las cuentas justificativas de “pagos a justificar”.
4. Aprobar la concesión, justificación, reposición y cierre de los “anticipos de caja fija”.
5. Gestión financiera y de fondos europeos.
6. Acordar la prescripción de obligaciones reconocidas o pagos ordenados, así como las rectificaciones por errores u omisiones en saldos.
7. Propuesta y seguimiento del endeudamiento.
8. Concesión de aplazamientos o fraccionamientos de deudas.
9. Concesión de beneficios fiscales conforme a la Ley.
10. Devolución de fianzas y de ingresos indebidos, duplicados, excesivos o prorrateados.
11. Aprobación de todo tipo de liquidaciones de ingresos, tributarios o no, de derecho público o privado.
12. Aprobación de modificaciones o rectificaciones de derechos reconocidos, así como las bajas por anulación de liquidaciones, prescripción, insolvencia o antieconómicas.
13. Inspección y recaudación de los ingresos de la Diputación.
14. Aceptación y cancelación de derechos por pagos en especie.
15. Rectificaciones contables por errores en derechos reconocidos derivadas de los procesos de comprobación
16. Acordar la amortización anticipada de los créditos. Reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de intereses y liquidación de la amortización de préstamos de la deuda viva de la Diputación.
17. Compensar deudas y créditos de la Diputación con terceros públicos o privados.
18. Constituir fianzas y depósitos por cuenta de la Diputación.
19. Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.
20. Firma de las actas de arqueo de Tesorería.
21. Ejercicio de las actuaciones necesarias ante la Inspección de Tributos de la Agencia Estatal Tributaria. Suscribir actas de conformidad, disconformidad o con acuerdo, y propuestas de resolución que resulten de la tramitación de los procedimientos.
22. **Gestión Tributaria** delegada por los Ayuntamientos de la Provincia. Gestión Tributaria comprende las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público, delegadas por los Ayuntamientos de la Provincia y otras entidades de derecho público. Esta delegación incluye la facultad de dirigir el servicio correspondiente y la de gestionarlo y la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la firma de los documentos de cualquier naturaleza necesarios para la gestión de la materia delegada. El alcance de la delegación comprende la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos.
23. **Becas:** Comporta la dirección y gestión de los correspondientes programas y, en particular: Elaborar las bases de las convocatorias cuya aprobación está delegada en la Junta de Gobierno. Dictar las resoluciones de concesión o denegación de las becas, disponer el gasto que deriva del otorgamiento de las becas, reconocer la obligación y ordenar el pago. Incluye la modificación de

la resolución de concesión. Elaborar instrucciones dirigidas a los solicitantes y cuantas otras resulten necesarias para la ejecución de los Programas.

### **Delegación específica del Área de Hacienda:**

#### **1ª. Delegación específica de Turismo, en el Sr. Pedro Antonio Cuesta Tobajas.**

1. Ejercer las competencias que la legislación otorgue a la presidencia de las diputaciones provinciales en materia de turismo y asegurar que se presten, en la provincia de Valencia, los servicios municipales de turismo.
2. Impulsar el desarrollo turístico provincial, en todas sus manifestaciones, y en tal sentido estudiar, planificar, organizar, programar, publicitar y ejecutar acciones promocionales a nivel internacional, nacional o provincial.
3. Coordinar con otras administraciones públicas su labor promocional.
4. Promover asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, al objeto de incentivar y desarrollar las actividades turísticas.
5. Estimular la implantación de sistemas de gestión de calidad en los municipios, mancomunidades de la provincia de Valencia y en empresas vinculadas al sector turístico.
6. Divulgar los recursos naturales existentes en la provincia de Valencia encaminados al fomento de un desarrollo sostenible.
7. Proponer las bases para la concesión de subvenciones en materia de turismo y el texto de los convenios que el Presidente ha de suscribir.

### **G) MATERIAS CORRESPONDIENTES AL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

1. RRHH y Formación.
2. Prevención de Riesgos Laborales.
3. Administración del Patrimonio de la Diputación de Valencia. Mantenimiento. Proyectos Técnicos.
4. Administración, defensa, cesión o arrendamiento de los Patrimonios administrados por la Diputación de Valencia.
5. Archivo General y Fotográfico.
6. Parque Móvil. La delegación del Parque Móvil comprende la dirección y gestión del servicio.
7. BOP e Imprenta Provincial. La delegación del BOP e Imprenta Provincial comprende la dirección y gestión de dichos servicios.
8. Las resoluciones que precisen la Asesoría Jurídica o la Secretaría General para su gestión ordinaria. Incluirá en sus tareas la remisión a Tribunales y Administraciones de escritos que se refieran a aportación de documentos y certificaciones, remisión de peritajes y notificación de resoluciones judiciales o administrativas que correspondan al Presidente. También le corresponde el visado de los certificados que expida el Secretario General en materias de Presidencia.

### **Contenido y alcance de la delegación en materia de RRHH y Formación.**

1. Gestión de los recursos humanos.
2. Representación de la Presidencia en la negociación colectiva.
3. Formación, incluida la autorización de gastos por impartición de cursos, desplazamiento y preparación de materiales de formación.
4. Gestión y desarrollo del actual y sucesivos planes estratégicos de recursos humanos.
5. Régimen de servicios mediante teletrabajo.

6. Régimen de carrera profesional y evaluación del desempeño.
7. Medicina Laboral.
8. Régimen retributivo y asistencial de la Corporación y del personal eventual.
9. Régimen del personal. Control laboral.
10. Aprobación de relaciones provisionales y definitivas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de esta Corporación (acceso a plazas y provisión reglamentaria de puestos de trabajo).
11. Autorizar los correspondientes documentos sobre situaciones administrativas del personal.
12. Resolver expedientes de prestaciones pasivas, incluso de jubilación y cumplimiento de trámites ante la Seguridad Social.
13. Adscripción del personal a los puestos de trabajo en virtud de expediente de promoción interna, las adscripciones provisionales por razones del servicio, y la adscripción en comisión de servicios.
14. Propuesta de composición de tribunales, propuestas para nombramientos interinos y contrataciones temporales por sustituciones en los casos de permisos sin sueldo, incapacidad laboral transitoria, bajas maternales, vacaciones y sustituciones, hasta seis meses, del personal sanitario.
15. Proponer la instrucción de los expedientes disciplinarios.
16. Resolución de reclamaciones previas a la vía laboral y administrativa.
17. Concesión o denegación de anticipos de nómina reintegrables, ordinarios o para la adquisición de viviendas, y de ayudas sociales (ayudas económicas por enfermedad, por prótesis sanitarias y bolsas de estudios).
18. Permisos y licencias. La concesión de licencias al personal para asistir a jornadas o cursos; dietas y gastos de desplazamiento.
19. Reconocimiento de trienios.
20. Reconocimiento de obligaciones y derechos económicos en ejecución de la normativa aplicable.
21. Otorgamiento de licencias al personal para impartir cursos y tutorías del Plan agrupado de Formación Continua de la Diputación de Valencia y los Ayuntamientos de la Provincia y del Plan de Formación Interna.

### **Contenido y alcance de la delegación en materia de Administración del Patrimonio de la Diputación de Valencia. Mantenimiento. Proyectos Técnicos.**

1. Administración, control, mantenimiento, conservación y restauración del Patrimonio propio de la Diputación. Aprobación o denegación del préstamo temporal y cesión de uso de bienes artísticos.
2. Modificación y actualización de las Normas de Gestión Patrimonial. Aprobación de las modificaciones puntuales al Inventario de Bienes y el visto bueno de los Inventarios aprobados y sus rectificaciones.
3. En los contratos propios de su delegación que no tengan carácter administrativo, las competencias que como órgano de contratación correspondan a la Presidencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
4. Firma de escrituras, pólizas de seguros y contratos de arrendamiento. Firma de contratos de telefonía, agua, gas y electricidad en los límites temporales e importes de mi competencia. Autorización de la modificación y bajas de dichos contratos.
5. La adscripción de bienes muebles e inmuebles y sus modificaciones. Adscripción de bienes de otras entidades.
6. Recepción formal de bienes desafectados.
7. Seguros y seguridad de todos los edificios e instalaciones.
8. Aprobación de liquidaciones de ingresos en materia de administración del patrimonio de la Diputación y la devolución de ingresos indebidos en las materias de su competencia.

9. La firma de actas de entrega, recepción o reversión, convenios y cualquier otro documento administrativo de formalización de acuerdos o resoluciones en materia de administración del patrimonio de la Diputación, excepto de aquellos que sean en ejecución de los contratos, convenios o concesiones tramitados por otras Áreas y no le hayan sido expresamente encomendados.
10. Aprobación de proyectos de obra nueva o de intervención sobre bienes inmuebles propiedad de la Diputación, de los planes de seguridad y salud necesarios y la designación de los coordinadores de seguridad y salud.
11. Las solicitudes de altas, bajas y rectificaciones ante la Gerencia del Catastro y el Registro de la Propiedad.
12. Gestión del patrimonio documental de la Diputación. La aprobación o denegación del préstamo temporal de documentos y fotografías del Archivo Provincial a otras Instituciones para su difusión cultural.
13. La resolución de solicitudes de autorización y permisos sobre bienes de la Diputación cuya gestión corresponde al Servicio de Administración de Patrimonio.
14. La aprobación de informes de tasación.
15. La formulación de solicitudes a otras Administraciones públicas de licencias, autorizaciones, permisos, certificados, informes o de iniciación de expedientes relacionados con dichas competencias y cualquier otro documento en el ejercicio de las facultades de dirección y gestión de las materias a que se refiere el presente Decreto.
16. Supervisar y colaborar en la conservación y restauración de los fondos del Museo Taurino.

#### **Delegaciones específicas del Área de Administración General:**

##### **1ª Delegación específica de Contratación, Central de Compras, Mantenimiento y Proyectos Técnicos, en la Sra. Remedios Mazzolari Tortajada.**

La delegación específica en materia de **Contratación** comprende:

1. Las competencias que como órgano de contratación correspondan a la Presidencia, excepto la delegación específica en los expedientes tramitados por el Área de Carreteras, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
2. Las competencias relativas a la devolución de garantías definitivas en los contratos de su competencia tramitados por los distintos departamentos de la Diputación de Valencia, así como de las cauciones o depósitos constituidos por cesión de espacios.
3. La declaración del incumplimiento de obligaciones en los contratos de su competencia, incautación de las garantías constituidas en los mismos y, en su caso, exigencia de daños y perjuicios ocasionados que excedieran del importe de las garantías.
4. Aprobación de liquidaciones de ingresos en materia de contratación.
5. Firma de los contratos tramitados por el Servicio de Contratación y Suministros.

La delegación específica en materia de **Central de Compras** comprende:

1. Las facultades de impulso y dirección de la Central de Compras de la Diputación de Valencia para lograr el mejor servicio a los Ayuntamientos de la Provincia y, en su caso, el ejercicio de las competencias que en materia de contratación se encomienden por los Municipios de población inferior

a 5.000 habitantes mediante acuerdos al efecto, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional segunda, apartado 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Las competencias que como órgano de contratación correspondan a la Presidencia en los acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y cualquier otro tipo de procedimiento de contratación que tramite la Central de Compras.

3. La facultad de nombrar Comités Asesores para la elaboración de los distintos pliegos de prescripciones técnicas en los procedimientos de licitación y Comités Técnicos que asistan a la Mesa de Contratación para la valoración técnica de las proposiciones, pudiendo en ambos casos establecer la indemnización equivalente a las establecidas por participación en los tribunales de selección de personal, categoría Primera, así como las dietas que correspondan en cada caso, según lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para aquellos miembros que no tengan la condición de personal al servicio de la Diputación de Valencia.

### **La delegación específica en materia de Mantenimiento y Proyectos Técnicos comprende:**

1. Mantenimiento (excepto el de las parcelas no edificadas), conservación y restauración del Patrimonio propio de la Diputación. Aprobación o denegación del préstamo temporal y cesión de uso de los bienes artísticos.
2. Aprobación de proyectos de obra nueva o de intervención sobre bienes inmuebles propiedad de la Diputación, de los planes de seguridad y salud necesarios y la designación de los coordinadores de seguridad y salud.
3. La aprobación de informes de tasación.
4. La formulación de solicitudes a otras Administraciones públicas de licencias, autorizaciones, permisos, certificados, informes o de iniciación de expedientes relacionados con dichas competencias y cualquier otro documento en el ejercicio de las facultades de dirección y gestión de las materias a que se refiere el presente Decreto.
5. Supervisar y colaborar en la conservación y restauración de los fondos del Museo Taurino.

De esta Delegación dependen las unidades administrativas del Centro 1650 Proyectos Técnicos.

### **2ª Delegación específica de Fondos Europeos, Administración Electrónica e Innovación, en el Sr. Juan Ramón Adsuara Monlleó.**

La delegación específica en materia de Fondos Europeos, Administración Electrónica e Innovación comprende:

1. Coordinación de la gestión de los fondos europeos en la Diputación de Valencia, en particular los Fondos Next Generation.

La delegación tiene por finalidad centralizar y potenciar las actuaciones de la Diputación de Valencia encaminadas a optar a ayudas de la Unión Europea y ofrecer a los Ayuntamientos de la Provincia la información, asesoramiento y asistencia que precisen para acogerse a líneas europeas de financiación.

2. La Delegación específica de Proyectos Europeos, comporta la representación ordinaria de esta Presidencia en el ámbito del enunciado ante las Administraciones con competencias en la materia, la gestión ejecutiva de los acuerdos que adopten los órganos decisorios de la Diputación y las facultades necesarias para:

- La preparación y puesta en marcha de proyectos europeos de interés para la Provincia de Valencia o sus Municipios.
- Asesorar en la obtención de fondos a los Municipios de la Provincia de Valencia.

- Crear un sistema de información continua de convocatorias de subvenciones tanto nacionales como europeas, así como la sugerencia de posibles socios para la elaboración de proyectos. - Vertebrar una red internacional de socios europeos con intereses comunes a los Municipios objetivo de proyectos europeos.
  - En general, realizar cuantas actuaciones correspondan a la Diputación de Valencia en los procedimientos que se tramiten.
  - 3. Gestión de las prácticas formativas curriculares y extracurriculares de la “Red del Talento Joven”.
  - 4. Desarrollo de la Administración Electrónica en la Diputación y su evaluación. Cumplimiento de las previsiones del Reglamento de desarrollo de la Administración Electrónica en la Diputación de Valencia (BOP nº 218, de 14-IX-2010).
- Reingeniería de procesos y simplificación y reducción de las cargas administrativas en la Diputación.
- 5. Dirige y gestiona los dominios de Internet de todos los departamentos y unidades de la Diputación, excluida la contratación de las redes sociales. Portal Open Data de la Diputación de Valencia.
  - 6. Informática, modernización y tecnologías de la información y del conocimiento. Comprende la dirección y gestión de los procesos de implantación y de funcionamiento de los sistemas informáticos y su seguridad.
  - 7. Desarrollo de proyectos específicos para la configuración de ciudades inteligentes.

### **3ª Delegación específica de Gobierno Abierto e Integridad Institucional, en la Sra. Amparo Folgado Tonda.**

1. Desarrollo e implementación del Gobierno Abierto en la Diputación de Valencia.
2. Estudiar, proponer y promover mecanismos de Gobierno Abierto en los Municipios de la Provincia de Valencia.
3. La resolución de las solicitudes de los particulares de acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.
4. Implementar el Acuerdo de Lucha contra el Fraude, el Plan Antifraude y la Estrategia de Integridad del Sistema Interno de Información, de la Diputación de Valencia.
5. Sustituye al Presidente de la Diputación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de la “Instrucción sobre el procedimiento de gestión de las informaciones recibidas en el Sistema Interno de Información”. Le corresponde adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 15.2 de la Instrucción citada.
6. Adopta, por delegación del órgano titular de la competencia del responsable del tratamiento, las decisiones correspondientes al tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de los afectados en materia de Protección de Datos.

De esta Delegación dependen las unidades administrativas del Centro 850 Protección de Datos y Seguridad de la Información, y 1405 Transparencia, Gobierno Abierto y Participación.

### ***TERCERO. Tramitación de subvenciones de concurrencia competitiva***

1. En la tramitación de las subvenciones provinciales de concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS), de gran importancia en esta Diputación, se mantiene reparto de atribuciones que armoniza la agilidad en su concesión, con la objetividad, transparencia y consenso de la política de cooperación con las

Entidades locales de la Provincia. Se delega en la Junta de Gobierno provincial en la que todos los grupos políticos provinciales participan, la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y la modificación de dicha concesión, pero, para cumplir los plazos y no perder agilidad, la Presidencia mantiene la aprobación de las convocatorias y la autorización del gasto, excepto la convocatoria de las subvenciones con cuantía predeterminada, que también se delega en la Junta de Gobierno, y los supuestos en que expresamente en este Decreto se delega en un diputado o diputada (becas, ayudas al personal).

2. El resto de las comprobaciones y trámites, hasta su pago o requerimiento, corresponde a los diputados y diputadas delegados como se detalla a continuación:

1. Las resoluciones de aprobación de la justificación de las subvenciones otorgadas en materia de su delegación, el reconocimiento de la obligación y la orden de pago (anticipado o no). La declaración de pérdida total o parcial del derecho al cobro y la exigencia de reintegro de las cantidades abonadas por las causas del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la liquidación de los intereses correspondientes.
2. La ampliación de plazos, los requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud, de aportación de documentos y de justificación tras la concesión.
3. La aprobación de la reformulación o modificación puntual de la denominación de los proyectos o de su coste y las resoluciones que acuerden la aceptación de renunciaciones.

#### ***CUARTO Trámites del procedimiento que se delegan en todos los diputados y diputadas delegados***

1. En todos los Diputados y Diputadas con delegación genérica y/o específica en materia de la respectiva delegación, delego las atribuciones siguientes:

1. La autorización y disposición del gasto de los contratos de carácter periódico y repetitivo, de aquellos que tengan la consideración de contratos menores, y de los gastos que no deriven en contratos. El reconocimiento de la obligación de las aportaciones financieras con cargo a los capítulos IV y VII que no tengan el carácter de subvención.
2. La conformidad con la obra, servicio o suministro recibido y la conformidad con las facturas relativas a materias de la respectiva delegación. La aprobación de la documentación justificativa del gasto generado en las contrataciones, el reconocimiento de la obligación, la orden de pago y la aprobación de la liquidación de los contratos.
3. El cumplimiento y ejecución, salvo disposición en contrario, de los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Diputación que afecten a su delegación.
4. Las comunicaciones a Alcaldes de actos y acuerdos y los requerimientos para subsanación de deficiencias documentales.
5. El cumplimiento de los trámites de información pública –mediante anuncios en BOE, BOP, prensa y radio-, en toda clase de expedientes.
6. Los actos de trámite, audiencia al interesado, apercibimientos, actos de impulso de los procedimientos, etc.
7. Las resoluciones de suspensión de los contratos o levantamiento de la suspensión y la autorización de ejercicio de opciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos de suministros o servicios.
8. La firma de las actas de entrega, recepción o reversión consecuencia de los contratos o expedientes de la respectiva delegación, salvo que expresamente haya sido encomendada su formalización al Servicio de Patrimonio.
9. El visado de los certificados que expida el Secretario General o sus delegados.

10. El nombramiento de Jurados y órganos similares para concursos, premios, becas y pensiones, y la admisión, exclusión y requerimiento de subsanación de documentación de los aspirantes en los expedientes de adjudicación de premios, becas y pensiones. La concesión de trofeos de certámenes culturales, artísticos, deportivos, científicos, etc., que no comporten premio en metálico, en cuyo caso el otorgamiento, igual que la convocatoria, corresponde a la Junta de Gobierno.
11. La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial cuando su importe no exceda de 6.000 €. En los de importe superior corresponde a la Junta de Gobierno.

**QUINTO. Cumplimiento del art. 9.4 de la Ley 40/2015**

En las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, de la siguiente mención: “*Esta resolución se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Presidente de la Diputación, por Decreto núm. 13.150 de 23 de octubre de 2023 (artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP).*”

**SEXTO. Avocación de la delegación**

1. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del Diputado delegado, la Presidencia asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.
2. Las delegaciones lo son con carácter revocable y no susceptible, a su vez, de delegación.

**SÉPTIMO. Efectos del presente Decreto**

Esta resolución tendrá efectos del día siguiente al de su publicación en el BOP, y se comunicará a los Diputados y Diputadas delegados, a los Portavoces de los Grupos Políticos, a Secretaría, Intervención, Tesorería, empresas provinciales y a los Servicios gestores de las materias que se delegan.

**OCTAVO. Derogatoria**

El presente Decreto sustituye al Decreto de la Presidencia núm. 9679, de 26 de julio de 2023.

**NOVENO. Dación de cuenta al Pleno**

Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre y publíquese en el BOP.

Este documento es de carácter informativo y no tiene valor jurídico.